

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

2017-00265-00

TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN

ref EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2017-265

Jose Fernando Gaitan Angel <jfernando590@hotmail.com>

Mié 23/11/2022 10:43 AM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Boyacá - Sogamoso
<j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (824 KB)

RECURSO.pdf;

Señora

JUEZ TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO.

E.

S.

D.

Ref.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2017-265.

De: JAIRO ALBERTO GAITAN ANGEL.

Vs: LEILA SUGEY PRECIADO ZORRRO Y OTRO.

Con el respeto que me caracteriza, solicito se le dé tramite al presente.

posdata: por favor confirme el recibido del presente.

atentamente;

JOSE FERNANDO GAITAN
ABOGADO.

Señores:

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FALIMIA DE SOGAMOSO.
E.S.D.**

REF: RECURSO DE REPOSICION.

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2017-265.

DEMANDANTE: BRANDON FELIPE GAITÁN PRECIADO.

DEMANDADOS: JAIRO ALBERTO GAITAN ANGEL.

JOSE FERNANDO GAITAN, Mayor de edad, con domicilio en Sogamoso, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 74.080.590 de Sogamoso Abogado en Ejercicio con Tarjeta Profesional No. 198.057 del C.S. de la Jud, manifiesto que por medio del presente escrito me permito exponer mis inquietudes y controversias respecto, del Auto en donde su despacho dispuso cancelar la medida cautelar y oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos la cancelación del embargo sobre el bien materia de litigio ,el día Diez y ocho (18) de Noviembre de 2022 y debidamente Notificado por estado el día Veintiuno (21) de Noviembre de 2022.

OPORTUNIDAD DEL RECURSO.

En cuanto a la oportunidad me hayo dentro del término de Tres (3) días hábiles siguientes a la Notificación por estado realizada, el día 21 de Noviembre de 2022. De conformidad con el Art 318 Y 319 del C.G.P.

OBJETO DEL RECURSO.

PRIMERO: Que su despacho **REFORME o REVOQUE** el numeral 2 y 3 del auto de fecha el día Diez y ocho (18) de Noviembre de 2022 donde se dispuso:

2. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas con ocasión del proceso, entre ellas, el embargo y secuestro del 50% del inmueble con folio inmobiliario 095-119254 y de propiedad del demandado JAIRO ALBERTO GAITÁN ÁNGEL. C.c. 932.204.

3.OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, para que cancele el embargo que recae sobre el 50% de, inmueble con folio inmobiliario 095-119254, embargo comunicado con el oficio No. 2351 del 23 de noviembre de 2017.

SEGUNDO: como consecuencia de lo anterior se ponga a disposición del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOS ref 2022-388 en donde el señor ALBERTO GAITAN, funge como demandado, todas las actuaciones realizadas por su despacho, en lo atinente a las medidas cautelares solicitadas en el proceso que cursa, teniendo en cuenta que el Juzgado cuarto civil municipal de Sogamoso, comunico y ordeno el embargo de remante o de los bienes que se llegasen a desembargar dentro del proceso **2017-00265**

FUNDAMENTOS DE HECHO Y/O DEL RECURSO.

Sustento el presente recurso teniendo en cuenta que, el artículo 466- Persecución de bienes embargados en otro proceso del Código General del proceso.-inciso primero consagra:

Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargado en otro proceso o no pueda o no quiera promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se leguen a desembargar y el remanente del producto de los embargados.

Por tal razón considero que su despacho debe tener en cuenta el embargo del remanente y reformar los numerales anteriores, ya que el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO, así lo comunico mediante auto de fecha 31 de octubre de 2022 En donde dispuso:

Comunicarle, que, este Despacho **DECRETÓ el EMBARGO** del remanente o de los bienes que se llegasen a desembargar dentro del proceso **2017-00265** que cursa en su Despacho, **específicamente** frente al lote de terreno junto con la construcción identificado con el número OCHO (8), DE LA MANZANA A ubicado en la carrera 11b. # 47-44 de la Urbanización GETZEMANI de Sogamoso, identificado con **folio de matrícula inmobiliaria No. 095-119254**, siendo demandante BRANDON FELIPE GAITAN PRECIADO

Por ende solicito que se de cumplimiento a lo predicado por la norma procesal y se reforme o revoque los numerales mencionados y se pongan a disposición del JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO los bienes que se llegasen a desembargar en el proceso que cursa en el juzgado tercero de familia de Sogamoso.

ANEXO.

- pantallazo del memorial pasado por el suscrito a su despacho de fecha 17 de noviembre 2022.
- Memorial contentivo de la solicitud.
- Archivo pdf en donde se ordena el embargo del remanente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Como disposiciones aplicables al caso en concreto invoco Art 466 del código General del Proceso ley 2013 de 2022.

NOTIFICACIONES.

Las recibiré en Carrera 15 No. 10-45 oficina 303 Edificio el Trébol de la ciudad de Sogamoso, celular 312-341-66-62 correo electrónico jfernando590@hotmail.com.

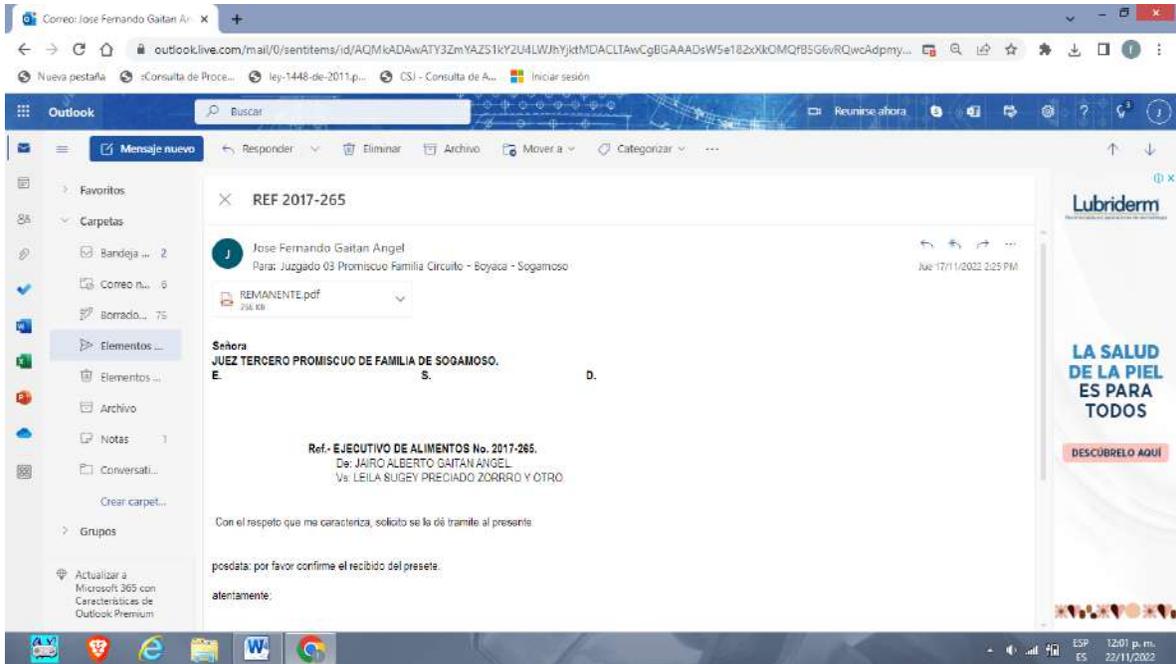
Atentamente;



JOSE FERNANDO GAITAN ANGEL.
C.C.No.74.080.590 DE SOGAMOSO.
TP. No. 198.057 del C.S de la Jud

Email- jfernando590@hotmail.com
CELULAR 312-341-66-62.
Sogamoso-Boyacá.

ABOGADO.
JOSE FERNANDO GAITAN ANGEL.



Email- jfernando590@hotmail.com
CELULAR 312-341-66-62.
Sogamoso-Boyacá.

Señora
JUEZ TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO.
E. S. D.

Ref.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2017-265.
De: JAIRO ALBERTO GAITAN ANGEL.
Vs: LEILA SUGEY PRECIADO ZORRRO Y OTRO.

Actuando como apoderado de la parte ejecutada, Identificado con cedula de ciudadanía No 74.080.590 de Sogamoso y Tarjeta Profesional No. 198.057 del C.S. de la judicatura, comparezco ante su despacho con el fin de **SOLICITAR:**

1. Que no se dé por terminado el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO, existe un proceso ejecutivo con radicado 2022-388, en donde figura como ejecutando el demandado.

Anexo.

-Oficio proferido por el juzgado cuarto civil municipal en donde se embarga el remanente del derecho de cuota materia de la Litis en el proceso de ejecución que se ejecuta en su judicatura.

Cordialmente;



JOSE FERNANDO GAITAN.
C.C/ No.74.080.590.de Sogamoso.
T.P. No. 198.057 DEL C.S de la J.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO

Sogamoso 31 de Octubre de 2022
Oficio No. 1295

SEÑORES

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
Sogamoso - Boyacá

REF. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 157594003004-2022-00388-00
DEMANDANTE: JOSE FERNANDO GAITAN C.C. No. 74.080.59
DEMANDADO: JAIRO ALBERTO GAITAN ANGEL C.C. No. 9.532.204

En cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 21 de Octubre de 2022, me permito comunicarle, que, este Despacho **DECRETÓ** el **EMBARGO** del remanente o de los bienes que se llegasen a desembargar dentro del proceso **2017-00265** que cursa en su Despacho, **específicamente** frente al lote de terreno junto con la construcción identificado con el número OCHO (8), DE LA MANZANA A ubicado en la carrera 11b. # 47-44 de la Urbanización GETZEMANI de Sogamoso, identificado con **folio de matrícula inmobiliaria No. 095-119254**, siendo demandante BRANDON FELIPE GAITAN PRECIADO

Igualmente se solicita informar oportunamente al Juzgado los resultados sobre el particular.

Cordialmente,

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

CANALES DE ATENCIÓN

- 1.- Si desea PRESENTAR SOLICITUDES O MEMORIALES DE PROCESOS j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 2.- Para REVISAR ESTADOS y PASES AL DESPACHO, por favor ingrese por este link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-sogamoso/85>
- 3.- Para revisar TRASLADOS, por favor ingrese en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-sogamoso/90>
- 4.- Para envío de SOLICITUDES O MEMORIALES EN TUTELAS Y PARA COMUNICACIONES OFICIALES, en el email institucional: j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 5.- VENTANILLA FÍSICA (excepcionalmente): Carrera 8 No. 5-41 Ciudadela Chinca, 2º piso, Oficina 214 Sogamoso (Boy).
- 6.- VENTANILLA TELEFÓNICA: (098) 7723141 en horario habitual de 8 am a 12 m y de 1 pm a 5 pm días hábiles para información de procesos solamente.

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

2019-00079-00

TRASLADO TRABAJO DE PARTICIÓN

Sogamoso - Carrera 8 5-41, Centro Comercial Chincá, Local 206
Telefax 098 7702813
Correo Electrónico: j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar Leído / No leído Clasificar Marcar/Desmarcar

Fwd: Trabajo de precios



yadira sotelo <yadirasotelod@gmail.com>

Para: Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Boyacá - Sogamoso



Lun 28/11/2022 8:00 AM

Partición Sogamaso.docx.pdf
369 KB

----- Mensaje reenviado -----

De: yadira sotelo <yadirasotelod@gmail.com>

Fecha: El dom, 27 de nov. de 2022 a la(s) 11:57 a.m.

Asunto: Trabajo de precios

Para: Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Boyacá - Sogamoso <j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: OSCAR IVAN CRUZ SIERRA

DEMANDADA: ANGELA PATRICIA SOCHA TORRES

RADICADO No. 2019-79

YADIRA SOTELO DELGADILLO, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma en este escrito, actuando en mi condición de PARTIDORA, debidamente nombrada y posesionada, me permito presentar el **TRABAJO DE PARTICION**, en los siguientes términos.

Responder

Reenviar

Señores

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: **OSCAR IVAN CRUZ SIERRA**

DEMANDADA: **ANGELA PATRICIA SOCHA TORRES**

RADICADO No. 2019-79

YADIRA SOTELO DELGADILLO, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma en este escrito, actuando en mi condición de PARTIDORA, debidamente nombrada y posesionada, me permito presentar el **TRABAJO DE PARTICION**, en los siguientes términos.

ANTECEDENTES

1. Mediante apoderado judicial el señor **OSCAR IVAN CRUZ SIERRA**, presenta demanda de liquidación de sociedad conyugal en contra de la señora ANGELA PATRICIA SOCHA TORRES.
2. La anterior demanda fue admitida por auto de fecha 16 de enero de 2020 y la demandada se notifica personalmente el 16 de enero de 2020, sin que efectuara contestación alguna a la misma.
3. Mediante proveído de fecha 30 de julio de 2020 se señaló el 27 de agosto de 2020 a las 9:00 am para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos.
4. Mediante auto de fecha 13 de agosto de 2020 se ordenó el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, por lo que una vez efectuada la publicación se señaló por auto de fecha 29 de octubre de 2020 fecha para audiencia para el 17 de noviembre de 2020 a las 8:30 de la mañana.
5. Llegado el día y la hora se realizó la respectiva audiencia en la que se presentan objeciones, decretándose pruebas por proveído de fecha 19 de noviembre de 2020.
6. Mediante decisión de fecha 01 de marzo de 2021 se resolvió las objeciones disponiendo: “ *PRIMERO. DECLARAR PARCIALMENTE probadas las objeciones propuesta contra los inventarios y avalúos. SEGUNDO. EXCLUIR de los pasivos la partida cuarta por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. TERCERO. APROBAR la diligencia de inventarios y avalúos teniendo en cuenta lo decidido en este proveído*” decretándose la partición y concediendo recurso de apelación.
7. Mediante auto de fecha 15 de septiembre de 2021 el Honorable Tribunal del Distrito resolvió declarar inadmisibile el recurso concedido, designándose para el efecto partidores de la lista de auxiliares de la justicia, mismos relevados siendo la suscrita designada mediante auto de fecha 03 de octubre de 2022, aceptándose el cargo y posesionándome el 12 de octubre de 2022.

ACTIVOS:

1. Un vehículo de placas BNQ-858\$4.000.000

VALE ESTA PARTIDA.....\$4.000.000

2. Bienes muebles: lavadora marca SAMSUNG de 33 libras, nevera marca HACEB de 16 pies, equipo de sonido marca sony, juego de alcoba conformado por cama doble tocador, 2 mesas de noche y un semanario, armario de ropa, comedor de 6 puestos con base de madera y tapa de vidrio y estufa marca CENTRALES.....\$2.500.000

VALE ESTA PARTIDA.....\$2.500.000

3. Cesantías devengadas por el demandante como miembro activo del Ejército Nacional desde el 2 de mayo de 2009 hasta el 27 de septiembre de 2019\$12.654.453

VALE ESTA PARTIDA.....\$12.654.453

4. Dineros aportados por el demandado por concepto de ahorro y/o subsidio de vivienda militar.

Las partes aceptan al existencia de la presente partida pero teniendo en cuenta que no tienen certeza del valor de la misma, acuerdan se ordene oficiar a la entidad correspondiente a fin de que se certifique el valor consignado, ahorrado y/o descontado de los ingresos del demandante por este concepto desde el 2 de mayo de 2009 hasta el 27 de septiembre de 2019, por tanto, una vez se responda el oficio las partes acuerdan que se valore se imponga a la partida cuarta del activo.

VALE ESTA PARTIDA.....\$12.705.965

TOTAL ACTIVO.....\$31.860.418

PASIVOS:

1. Tarjeta de crédito No. 518761***4280 a nombre del demandante en el Banco BBVA\$3.364.564

VALE ESTA PARTIDA.....\$3.364.564

2. Crédito de libranza No. ****5052113 adquirido por el demandante en el Banco BBVA (saldo a la fecha de divorcio).....\$9.379.488

La demandada reconoce el valor inicial del crédito, es decir, el valor que se adquirió ante el Banco Caja social para la compra del vehículo de la partida primera del activo (\$12.000.000), cuyo crédito posteriormente fue comprado por el BBVA.

VALE ESTA PARTIDA.....\$9.379.488,00

3. Obligación a favor del señor SANTOS CRUZ, representada en una letra de cambio, con fecha de creación 20 de diciembre de 2016 y fecha de vencimiento 20 de diciembre de 2019, aceptada por OSCAR IVÁN CRUZ SIERRA.

VALE ESTA PARTIDA.....\$3.728.000

TOTAL PASIVOS.....\$16.472.052

=== LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

De conformidad con los activos y pasivos que integran y gravan a la sociedad conyugal conformada por el matrimonio de los señores **OSCAR IVAN CRUZ SIERRA Y ANGELA PATRICIA SOCHA TORRES**, la liquidación de aquella se realiza de la siguiente manera:

ACTIVO BRUTO SOCIAL.....\$31.860.418
(MENOS) PASIVO SOCIAL..... \$16.472.052

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE.....\$ 15.388.366

POR LO ANTERIOR TENEMOS QUE LE CORRESPONDE POR CONCEPTO DE GANANCIALES A LOS EX CÓNYUGES LOS SIGUIENTES:

GANANCIALES DE OSCAR IVAN CRUZ SIERRA -----\$7.694.183

GANANCIALES DE ANGELA PATRICIA SOCHA TORRES --\$7.694.183

ADJUDICACIÓN DEL ACTIVO SOCIAL

HIJUELA 1: Para el señor **OSCAR IVAN CRUZ SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.073.669.604, por concepto de gananciales le corresponde la suma de (\$7.694.183), por tal motivo para pagársela se le se adjudica los siguientes bienes:

PARTIDA ÚNICA: El 60,555676 % de los dineros aportados por el demandado por concepto de ahorro y/o subsidio de vivienda militar.

Las partes aceptan al existencia de la presente partida pero teniendo en cuenta que no tienen certeza del valor de la misma, acuerdan se ordene oficiar a la entidad correspondiente a fin de que se certifique el valor consignado, ahorrado y/o descontado de los ingresos del demandante por este concepto desde el 2 de mayo de 2009 hasta el 27 de septiembre de 2019, por tanto, una vez se responda el oficio las partes acuerdan que se valor se imponga a la partida cuarta del activo.

VALE ESTA PARTIDA.....\$12.705.965

VALE ESTA ADJUDICACIÓN LA SUMA DE \$ 7.694.183

VALE ESTA HIJUELA LA SUMA DE \$7.694.183.

HIJUELA 2: Para la señora **ANDREA PATRICIA CRUZ SIERRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.057.581.122, por concepto de gananciales le corresponde la suma de (\$7.694.183), por tal motivo para pagársela se le se adjudica los siguientes

bienes:

PARTIDA PRIMERA. – El 100 % del vehículo de placas BNQ-858, servicio particular, clase de vehículo AUTOMÓVIL, marca RENAULT, línea SCENIC, modelo 2004, color AZUL TINTA, número de serie VF1JA110C4D144071, número de chasis VF1JA110C4D144071, numero de motor D772614, tipo de carrocería sedan, combustible GASOLINA, matriculado en la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D. C.

VALE ESTA PARTIDA.....\$4.000.000

PARTIDA SEGUNDA: EL 100 % de los muebles bienes y enseres que fueron adquiridos en la vigencia de la sociedad conyugal, los que relaciono así:

-Una lavadora marca SAMSUNG de 33 libras.

-Una nevera marca HACEB de 16 pies.

-Un equipo de sonido.

-Un juego de alcoba que consta de cama doble, tocador, dos mesas de noche y un semanario.

-Un televisor de 21 pulgadas.

-Un armario para ropa.

-Un juego de comedor.

VALE ESTA PARTIDA.....\$2.500.000

PARTIDA TERCERA: El 9,39860137 % de los dineros aportados por el demandado por concepto de ahorro y/o subsidio de vivienda militar.

Las partes aceptan al existencia de la presente partida pero teniendo en cuenta que no tienen certeza del valor de la misma, acuerdan se ordene oficiar a la entidad correspondiente a fin de que se certifique el valor consignado, ahorrado y/o descontado de los ingresos del demandante por este concepto desde el 2 de mayo de 2009 hasta el 27 de septiembre de 2019, por tanto, una vez se responda el oficio las partes acuerdan que se valor se imponga a la partida cuarta del activo.

VALE ESTA PARTIDA.....\$12.705.965

VALE ESTA ADJUDICACIÓN LA SUMA DE \$ 1.194.183

VALE ESTA HIJUELA LA SUMA DE \$7.694.183.

HIJUELA DE PASIVOS: Se aprobaron como pasivos la \$16.472.052, mismos que se encuentran en cabeza del aquí demandante, para el señor **OSCAR IVAN CRUZ SIERRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.073.669.604**, motivo por el cual se procederá a adjudicar el 100 % del pasivo, adjudicándole para el efecto los siguientes bienes para que proceda a su pago:

PARTIDA PRIMERA: El 30,0457226 % de los dineros aportados por el demandado por

concepto de ahorro y/o subsidio de vivienda militar.

Las partes aceptan al existencia de la presente partida pero teniendo en cuenta que no tienen certeza del valor de la misma, acuerdan se ordene oficiar a la entidad correspondiente a fin de que se certifique el valor consignado, ahorrado y/o descontado de los ingresos del demandante por este concepto desde el 2 de mayo de 2009 hasta el 27 de septiembre de 2019, por tanto, una vez se responda el oficio las partes acuerdan que se valor se imponga a la partida cuarta del activo.

VALE ESTA PARTIDA.....\$12.705.965

VALE ESTA ADJUDICACIÓN LA SUMA DE \$ 3.817.599

PARTIDA SEGUNDA: El 100 % de las cesantías devengadas por el demandante como miembro activo del Ejército Nacional desde el 2 de mayo de 2009 hasta el 27 de septiembre de 2019\$12.654.453

VALE ESTA PARTIDA.....\$12.654.453

VALE ESTA ADJUDICACIÓN LA SUMA DE \$ 12.654.453

VALE ESTA HIJUELA DE PASIVOS LA SUMA DE \$16.472.052

Dejo en estos términos efectuados el trabajo de partición que me fuera encomendado, dando cumplimiento a lo ordenado por su señoría, el cual someto a consideración de los interesados para los efectos consiguientes.

De la Señora Juez.

Atentamente.


YADIRA SOTELO DELGADILLO.
C.C No. 41.777.698 de Bogotá.
T.P. 34.233 del C.S. de la J.
Cel 310 559 4647.
yadirasotelod@gmail.com
Auxiliar de la justicia
Partidora



República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

2022-00035-00

TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Sogamoso - Carrera 8 5-41, Centro Comercial Chincá, Local 206
Telefax 098 7702813
Correo Electrónico: j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACION DE CREDITO

Wilson German Gil Gomez <wggil@uniboyaca.edu.co>

Mar 15/11/2022 9:37 AM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Boyacá - Sogamoso
<j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (64 KB)

WILSON 2022-035.pdf; 22-35 (2).xlsx;

Buen dia,

me permito adjuntar documentos respecto a la liquidación del crédito correspondiente al proceso 2022-035

Sogamoso 15 noviembre 2022

Señores.

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Demandante: Hasbleidy Carolina López

Demandado: Gustavo Garzón

Referencia: Actualización de liquidación de crédito

Cordial saludo,

Wilson German Gil Gómez identificado con C.C 1057607057 miembro activo de consultorio jurídico de la universidad de Boyacá de Sogamoso con código estudiantil 33318037, obrando como apoderado de la señora Hasbleidy Carolina López demandante dentro del proceso ejecutivo de alimentos 2022-035, me permito adjuntar liquidación de crédito requerida por el juzgado.

Atentamente,

Wilson German Gil Gómez

C.C 1057607057

Código: 33318037.

INCREMENTO	2019 CUOTA	ROPA	EDUCACIÓN	PAGO
AGOSTO	\$ 130,000.00	\$ 200,000.00	\$ -	\$ -
DICIEMBRE	\$ 130,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL INCREMENTO				
INCREMENTO	2020 CUOTA	ROPA	EDUCACIÓN	PAGO
3.80% ENERO	\$ 134,940.00	\$ -	\$ 70,000.00	\$ -
FEBRERO	\$ 134,900.00	\$ -	\$ -	\$ -
MARZO	\$ 134,900.00	\$ -	\$ -	\$ -
ABRIL	\$ 134,900.00	\$ -	\$ -	\$ -
MAYO	\$ 134,900.00	\$ -	\$ -	\$ -
JUNIO	\$ 134,900.00	\$ -	\$ -	\$ -
JULIO	\$ 134,900.00	\$ -	\$ -	\$ -
AGOSTO	\$ 134,900.00	\$ 207,600.00	\$ -	\$ -
SEPTIEMBRE	\$ 134,900.00	\$ -	\$ -	\$ -
OCTUBRE	\$ 134,900.00	\$ -	\$ -	\$ -
NOVIEMBRE	\$ 134,900.00	\$ -	\$ -	\$ -
DICIEMBRE	\$ 134,900.00	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL INCREMENTO				
INCREMENTO	2021 CUOTA	ROPA	EDUCACIÓN	PAGO
1.61% ENERO	\$ 137,071.89	\$ -	\$ 141,000.00	\$ -
FEBRERO	\$ 137,071.89	\$ -	\$ -	\$ -
MARZO	\$ 137,071.89	\$ -	\$ -	\$ -
ABRIL	\$ 137,071.89	\$ -	\$ -	\$ -
MAYO	\$ 137,071.89	\$ -	\$ -	\$ -
JUNIO	\$ 137,071.89	\$ -	\$ -	\$ -
JULIO	\$ 137,071.89	\$ -	\$ -	\$ -
AGOSTO	\$ 137,071.89	\$ 210,942.36	\$ -	\$ -
SEPTIEMBRE	\$ 137,071.89	\$ -	\$ -	\$ -
OCTUBRE	\$ 137,071.89	\$ -	\$ -	\$ -
NOVIEMBRE	\$ 137,071.89	\$ -	\$ -	\$ -
DICIEMBRE	\$ 137,071.89	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL INCREMENTO				
INCREMENTO	2022 CUOTA	ROPA	EDUCACIÓN	PAGO
5.62% ENERO	\$ 144,775.33	\$ -	\$ 588,400.00	\$ -
FEBRERO	\$ 144,775.33	\$ -	\$ -	\$ -
MARZO	\$ 144,775.33	\$ -	\$ -	\$ -
ABRIL	\$ 144,775.33	\$ -	\$ -	\$ -
MAYO	\$ 144,775.33	\$ -	\$ -	\$ -
JUNIO	\$ 144,775.33	\$ -	\$ -	\$ -
JULIO	\$ 144,775.33	\$ -	\$ -	\$ 144,775.33
AGOSTO	\$ 144,775.33	\$ 222,797.32	\$ -	\$ 144,775.33
SEPTIEMBRE	\$ 144,775.33	\$ -	\$ -	\$ 144,775.33
OCTUBRE	\$ 144,775.33	\$ -	\$ -	\$ 144,775.33
TOTAL				
TOTAL ADEUDADO				\$ 6,435,308.93

DEBE	VALOR INTERES	N MESES	TOTAL INTERESES
\$ 200,000.00	\$ 1,000.00	35	\$ 35,000.00
\$ 130,000.00	\$ 650.00	34	\$ 22,100.00
\$ 330,000.00			\$ 57,100.00

DEBE	VALOR INTERES	N MESES	TOTAL INTERESES
\$ 204,940.00	\$ 1,024.70	33	\$ 33,815.10
\$ 134,900.00	\$ 674.50	32	\$ 21,584.00
\$ 134,900.00	\$ 674.50	31	\$ 20,909.50
\$ 134,900.00	\$ 674.50	30	\$ 20,235.00
\$ 134,900.00	\$ 674.50	29	\$ 19,560.50
\$ 134,900.00	\$ 674.50	28	\$ 18,886.00
\$ 134,900.00	\$ 674.50	27	\$ 18,211.50
\$ 342,500.00	\$ 1,712.50	26	\$ 44,525.00
\$ 134,900.00	\$ 674.50	25	\$ 16,862.50
\$ 134,900.00	\$ 674.50	24	\$ 16,188.00
\$ 134,900.00	\$ 674.50	23	\$ 15,513.50
\$ 134,900.00	\$ 674.50	22	\$ 14,839.00
\$ 1,896,440.00	9482.2		\$ 261,129.60

DEBE	VALOR INTERES	N MESES	TOTAL INTERESES
\$ 278,071.89	\$ 1,390.36	21	\$ 29,197.55
\$ 137,071.89	\$ 685.36	20	\$ 13,707.19
\$ 137,071.89	\$ 685.36	19	\$ 13,021.83
\$ 137,071.89	\$ 685.36	18	\$ 12,336.47
\$ 137,071.89	\$ 685.36	17	\$ 11,651.11
\$ 137,071.89	\$ 685.36	16	\$ 10,965.75
\$ 137,071.89	\$ 685.36	15	\$ 10,280.39
\$ 348,014.25	\$ 1,740.07	14	\$ 24,361.00
\$ 137,071.89	\$ 685.36	13	\$ 8,909.67
\$ 137,071.89	\$ 685.36	12	\$ 8,224.31
\$ 137,071.89	\$ 685.36	11	\$ 7,538.95
\$ 137,071.89	\$ 685.36	10	\$ 6,853.59
\$ 1,996,805.04	9984.0252		\$ 157,047.82

DEBE	VALOR INTERES	N MESES	TOTAL INTERESES
\$ 733,175.33	\$ 3,665.88	9	\$ 32,992.89
\$ 144,775.33	\$ 723.88	8	\$ 5,791.01
\$ 144,775.33	\$ 723.88	7	\$ 5,067.14
\$ 144,775.33	\$ 723.88	6	\$ 4,343.26
\$ 144,775.33	\$ 723.88	5	\$ 3,619.38
\$ 144,775.33	\$ 723.88	4	\$ 2,895.51
\$ -	\$ -	3	\$ -
\$ 222,797.32	\$ 1,113.99	2	\$ 2,227.97
\$ -	\$ -	1	\$ -
\$ -	\$ -	0	\$ -
\$ 1,679,849.30	8399.246504		\$ 56,937.16

INCREMENTO	2019	CUOTA	ROPA	EDUCACIÓN	PAGO	DEBE	VALOR INTERES	N MESES	TOTAL INTERESES
	AGOSTO	\$ 130.000,00	\$ 200.000,00	\$ -	\$ -	\$ 200.000,00	\$ 1.000,00	35	\$ 35.000,00
	DICIEMBRE	\$ 130.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 130.000,00	\$ 650,00	34	\$ 22.100,00
TOTAL						\$ 330.000,00			\$ 57.100,00
INCREMENTO	2020	CUOTA	ROPA	EDUCACIÓN	PAGO	DEBE	VALOR INTERES	N MESES	TOTAL INTERESES
3,80%	ENERO	\$ 134.940,00	\$ -	\$ 70.000,00	\$ -	\$ 204.940,00	\$ 1.024,70	33	\$ 33.815,10
	FEBRERO	\$ 134.900,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 134.900,00	\$ 674,50	32	\$ 21.584,00
	MARZO	\$ 134.900,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 134.900,00	\$ 674,50	31	\$ 20.909,50
	ABRIL	\$ 134.900,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 134.900,00	\$ 674,50	30	\$ 20.235,00
	MAYO	\$ 134.900,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 134.900,00	\$ 674,50	29	\$ 19.560,50
	JUNIO	\$ 134.900,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 134.900,00	\$ 674,50	28	\$ 18.886,00
	JULIO	\$ 134.900,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 134.900,00	\$ 674,50	27	\$ 18.211,50
	AGOSTO	\$ 134.900,00	\$ 207.600,00	\$ -	\$ -	\$ 342.500,00	\$ 1.712,50	26	\$ 44.525,00
	SEPTIEMBRE	\$ 134.900,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 134.900,00	\$ 674,50	25	\$ 16.862,50
	OCTUBRE	\$ 134.900,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 134.900,00	\$ 674,50	24	\$ 16.188,00
	NOVIEMBRE	\$ 134.900,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 134.900,00	\$ 674,50	23	\$ 15.513,50

	DICIEMBRE	\$ 134.900,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 134.900,00	\$ 674,50	22	\$ 14.839,00
TOTAL						\$ 1.896.440,00	9482,2		\$ 261.129,60
INCREMENTO	2021	CUOTA	ROPA	EDUCACIÓN	PAGO	DEBE	VALOR INTERES	N MESES	TOTAL INTERESES
1,61%	ENERO	\$ 137.071,89	\$ -	\$ 141.000,00	\$ -	\$ 278.071,89	\$ 1.390,36	21	\$ 29.197,55
	FEBRERO	\$ 137.071,89	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 137.071,89	\$ 685,36	20	\$ 13.707,19
	MARZO	\$ 137.071,89	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 137.071,89	\$ 685,36	19	\$ 13.021,83
	ABRIL	\$ 137.071,89	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 137.071,89	\$ 685,36	18	\$ 12.336,47
	MAYO	\$ 137.071,89	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 137.071,89	\$ 685,36	17	\$ 11.651,11
	JUNIO	\$ 137.071,89	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 137.071,89	\$ 685,36	16	\$ 10.965,75
	JULIO	\$ 137.071,89	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 137.071,89	\$ 685,36	15	\$ 10.280,39
	AGOSTO	\$ 137.071,89	\$ 210.942,36	\$ -	\$ -	\$ 348.014,25	\$ 1.740,07	14	\$ 24.361,00
	SEPTIEMBRE	\$ 137.071,89	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 137.071,89	\$ 685,36	13	\$ 8.909,67
	OCTUBRE	\$ 137.071,89	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 137.071,89	\$ 685,36	12	\$ 8.224,31
	NOVIEMBRE	\$ 137.071,89	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 137.071,89	\$ 685,36	11	\$ 7.538,95
	DICIEMBRE	\$ 137.071,89	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 137.071,89	\$ 685,36	10	\$ 6.853,59
TOTAL						\$ 1.996.805,04	9984,0252		\$ 157.047,82

INCREMENTO	2022	CUOTA	ROPA	EDUCACIÓN	PAGO	DEBE	VALOR INTERES	N MESES	TOTAL INTERESES
5,62%	ENERO	\$ 144.775,33	\$ -	\$ 588.400,00	\$ -	\$ 733.175,33	\$ 3.665,88	9	\$ 32.992,89
	FEBRERO	\$ 144.775,33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 144.775,33	\$ 723,88	8	\$ 5.791,01
	MARZO	\$ 144.775,33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 144.775,33	\$ 723,88	7	\$ 5.067,14
	ABRIL	\$ 144.775,33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 144.775,33	\$ 723,88	6	\$ 4.343,26
	MAYO	\$ 144.775,33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 144.775,33	\$ 723,88	5	\$ 3.619,38
	JUNIO	\$ 144.775,33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 144.775,33	\$ 723,88	4	\$ 2.895,51
	JULIO	\$ 144.775,33	\$ -	\$ -	\$ 144.775,33	\$ -	\$ -	3	\$ -
	AGOSTO	\$ 144.775,33	\$ 222.797,32	\$ -	\$ 144.775,33	\$ 222.797,32	\$ 1.113,99	2	\$ 2.227,97
	SEPTIEMBRE	\$ 144.775,33	\$ -	\$ -	\$ 144.775,33	\$ -	\$ -	1	\$ -
	OCTUBRE	\$ 144.775,33	\$ -	\$ -	\$ 144.775,33	\$ -	\$ -	0	\$ -
TOTAL						\$ 1.679.849,30	8399,246504		\$ 56.937,16

TOTAL ADEUDADO	\$ 6.435.308,93
----------------	-----------------